

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-5703 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de julio de 2022, por el que se acuerda la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas por la Universidad de Cantabria.*

Con fecha 7 de julio de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas por la Universidad de Cantabria".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2022 por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas por la Universidad de Cantabria", cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 14 de julio de 2022.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 141



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

Año 2022

Día 7 de julio

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas", código RUCT 4312740, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2022/2023.

Habiendo sido solicitada la autorización de la supresión de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, acreditándose la emisión de informes favorables por parte de su Consejo Social y de su Consejo de Gobierno.

Acreditándose la existencia de causa justificativa de la supresión y asimismo el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la vigente legislación, de acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de supresión de dicha titulación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

1. Autorizar la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas, código RUCT 4312740, desde el curso académico 2022/2023.
2. Someter dicha supresión a la necesaria observancia por la Universidad de Cantabria de lo establecido en el artículo 23.4. del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esto es, a la adopción de las medidas que garanticen los derechos académicos del alumnado que se encuentre cursando dichos estudios oficiales, hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación, y respetando en todo caso las previsiones al respecto contenidas en la memoria justificativa de la supresión del título presentada por dicha institución.

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

CVE-2022-5703

JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 141



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaria General

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, 7 de julio de 2022.
LA SECRETARIA DEL CONSEJO,
Paula Fernández Viaña

2022/5703

CVE-2022-5703